

4



**TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**

Solicitud N° 38

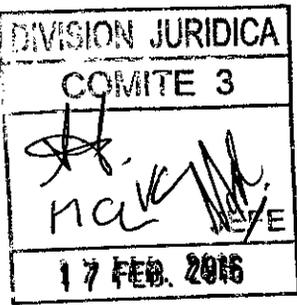
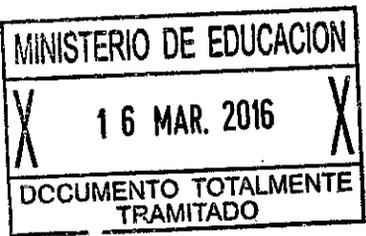
**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN N°**

**16.02.2016      0040**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 700, de 2015, de la Municipalidad de La Granja, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



**172**  
**TOMADO RAZÓN**  
**14 MAR. 2016**  
**Contralor General de la República**

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

5°.- Que, por Oficio Ordinario N° 700, de 2015, la Municipalidad de La Granja, solicitó recursos para pagar esta bonificación y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

6°.- Que, la Municipalidad de La Granja, acreditó que no pudo acceder al anticipo de subvención, por exceder el tope previsto en la ley o porque dejó de tenerlo;

7°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de La Granja, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

8°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de La Granja, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$153.980.687.- (ciento cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil seiscientos ochenta y siete pesos).
- 2) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$346.224.472.- (trescientos cuarenta y seis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T. /
1	CONTRERAS	MIÑO	MARIA SOLEDAD	7.220.393 - 3
2	ALARCON	ESPINOZA	MARIA ELIANA	6.952.574 - 1
3	CORTEZ	HINOSTROZA	VIOLETA DEL CARMEN	7.543.431 - 6
4	GUGGISBERG	COBO	SANDRA YAZMINA	6.340.274 - 5
5	CASAS	EPUYÁO	ALICIA DEL CARMEN	7.065.411 - 3
6	CAMPOS	GARCIA	MANUEL GUILLERMO	6.055.481 - 1
7	GOMEZ	CARCAMO	HECTOR HUGO	6.524.135 - 8
8	PARRA	NORAMBUENA	HECTOR ENRIQUE	6.157.349 - 6
9	VENEGAS	GUZMAN	MYRIAM ALEJANDRA	6.020.484 - 5
10	YEVENES	ARAVENA	MARIA CECILIA JOVITA	6.254.480 - 5
11	DIAZ	CAVIERES	OSCAR AGUSTIN	6.002.005 - 1
12	ARAYA	RAMIREZ	JUAN HIPOLITO	5.524.807 - 9
13	HERRERA	HAUPT	Haidi MAGDALENA	6.004.571 - 2
14	VIDAL	ORTIZ	VIVIANA DEL CARMEN	6.677.168 - 7
15	CASTILLO	CORDERO	INES MYRIAM	6.874.174 - 2
16	JOPIA	ESCOBAR	GLADYS RAQUEL	5.942.311 - 8
17	LOPEZ	RUZ	JOSE FRANCISCO	4.852.383 - 8
18	SOBARZO	AVENDAÑO	EDUARDO ABEL	5.389.403 - 8
19	MARQUEZ	GUTIERREZ	LUISA MYRIAM	6.874.418 - 0
20	VALENZUELA	HERRERA	MAGALY INES	6.266.172 - 0
21	ENTRALA	ALRRUIZ	MARIA HILDA	8.995.975 - 6
22	OLIVOS	PEREZ	TERESA DE JESUS	7.434.870 - K
23	LINCOQUEO	LANDEROS	MARTA MARIANELA	7.865.841 - K
24	GONZALEZ	ARRATIA	CARLOS ANTONIO	5.313.812 - 8

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de La Granja deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de La Granja en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 2)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web  
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Sur	1c
- Municipalidad de La Granja	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 59875-2015